

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

LEY 80 DE 1993, DECRETO 092 DE 2017, LEY 489 DE 1998, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS URBANAS, Y LA COPA SUROESTE DE FUTBOL DE SALON Y BILLAR, EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL
FUNDAMENTO LEGAL:	LEY 80 DE 1993, DECRETO 092 DE 2017, LEY 489 DE 1998, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015
PLAZO:	EL OBJETO DEL CONVENIO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL EN LA CUAL ES SUSCRITO EL RESPECTIVO NEGOCIO JURÍDICO.
PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$107.175.300)
APORTE MUNICIPIO:	CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.175.300)
APORTE ESAL	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N.º 00626 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MUNICIPIO:	CONCORDIA - ANTIOQUIA
FECHA ELABORACIÓN:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.2.1.1; y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para el convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

1. Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”*.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *“al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”*.
5. Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *“A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”*.
7. Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

8. Que el Artículo 4° de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

9. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 181 de 1995, se entiende que:

“La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento”.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. (...)

10. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 181 de 1995 “El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”.

11. Que el Artículo 16° de la ley 181 del 18 de enero de 1995 establece, que, entre otras, algunas de las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte competitivo: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte aficionado: Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

12. Que la Sentencia C449 de 2003 expedida por la Corte Constitucional establece que: “El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales”
13. Que la Sentencia T242 de 2026 expedida por la Corte Constitucional establece que: “El derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas”
14. Que en 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que contenía un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El párrafo 37 de la Agenda reza lo siguiente: “Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”.
15. Que el Artículo 1 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, firmada el 21 de noviembre de 1978 en el marco de la 20ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

(UNESCO, por sus siglas en inglés), establece que: “La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos. 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

16. Que La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XV, también reconoce a toda persona el derecho al “descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico”, sin mencionar explícitamente el deporte.
17. Que hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.
18. Que el Municipio constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.
19. Que el municipio de Concordia, Antioquia, en su plan de desarrollo “Podemos Hacerlo” 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo N° 013 del 01 de junio de 2024, establece en su *Línea Estratégica 3*; Concordia educada, artística y cultural acciones para promover y fortalecer la educación, el deporte, la recreación y la cultura, logrando un territorio con oportunidades, fortaleciendo la cohesión social y mejorando la calidad de vida. Esta línea estratégica va acorde al lineamiento nacional el cual, apuesta por la educación incluyente, antirracista e intercultural para superar las desigualdades, con estrategias de acceso y permanencia.
20. La educación, la cultura y el deporte son elementos estratégicos que inciden en la transformación de los territorios, porque va desde la participación ciudadana, la formación y el empoderamiento de acciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Así en el plan de desarrollo “Podemos Hacerlo” 2024 -2027 se establece el programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte garantizando el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico procurando la integración el descanso mediante la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios con la participación comunitaria.
21. Que a través del Acuerdo N° 001 del 26 de febrero de 2020 se institucionalizó en el municipio

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

de Concordia, Antioquia, la realización de las Olimpiadas Urbanas

- 22.** Que para la vigencia 2025 se tiene prevista, en el municipio de Concordia la realización de la cuarta versión de las Olimpiadas Urbanas
- 23.** Que las Olimpiadas Urbanas son el escenario para la realización de encuentros deportivos de carácter competitivo de los diferentes sectores del del municipio, donde participan alrededor de 350 deportistas en las siguientes disciplinas:

DISCIPLINA DEPORTIVA/CATEGORIA	SECTORES PARTICIPANTES
Fútbol masculino	El Porvenir, El Hospital, El Guamo, La Cordialidad, El Colegio, Barrio Nuevo, Peñitas y la Amelí
Fútbol de salón masculino	El Alto, Los Tulipanes, El Porvenir, El Hospital, El Guamo, Peñitas, L Amelí, El Colegio, Barrio Nuevo, La Cordialidad
Fútbol de salón femenino	Magisterio, El Guamo, Hoyo Caliente, Hoyo Frio
Baloncesto mixto	El Guamo, El Colegio, Hoyo Caliente, El Porvenir
Voleibol mixto	El Colegio, El Guamo, El Obrero

- 24.** Que para el desarrollo de las Olimpiadas Urbanas 2025, el municipio de Concordia requiere:
1. Proporcionar alimentación a los deportistas.
 2. Entregar escarapelas de identificación a los deportistas.
 3. Suministrar uniformes a los deportistas.
 4. Realizar un proceso de premiación y de entrega de incentivos.
 5. Realizar un proceso de juzgamiento en las diferentes disciplinas deportivas
 6. Proveer hidratación a los deportistas.
 7. Proveer los elementos de limpieza necesarios para tener en óptimas condiciones de funcionamiento sus escenarios deportivos.
 8. Disponer de elementos necesarios de primeros auxilios.
- 25.** Que para la vigencia 2025 el municipio de Concordia fue seleccionado como sede para la realización de la Copa Suroeste de Futbol de Salón y Billar
- 26.** Que en la Copa Suroeste de Futbol de Salón y Billar tienen participación los 23 municipios de esta subregión con participación aproximada de 600 deportistas
- 27.** Que para el desarrollo de la Copa Suroeste de Futbol de Salón y Billar, el municipio de Concordia requiere:
1. Proporcionar alimentación a los deportistas.
 2. Entregar escarapelas de identificación a los deportistas.
 3. Suministrar uniformes a los deportistas.
 4. Realizar un proceso de premiación y de entrega de incentivos.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
----------------	---	---------------	---

5. Realizar un proceso de juzgamiento en las diferentes disciplinas deportivas
 6. Proveer hidratación a los deportistas.
 7. Proveer los elementos de limpieza necesarios para tener en óptimas condiciones de funcionamiento sus escenarios deportivos.
 8. Disponer de elementos necesarios de primeros auxilios.
28. Que la celebración de este convenio de asociación, permite la integración de quienes participan en la satisfacción de este tipo de necesidades, y se realiza con el propósito de dar cumplimiento a las Políticas Nacionales y Municipales que contempla dentro de sus programas y proyectos, acciones en materia deportiva, consistente en generar espacios de participación para las comunidades rurales.
 29. En ese mismo orden se destacan otros valores que se fortalecen con la práctica, deportiva, como lo afirman autores diversos en sus respectivas páginas: “En las competencias deportivas se propicia el diálogo y la armonía, el trabajo colectivo y la oportunidad de solidaridad y cooperación” (Bligoo Deporte para Todos, 2014). Es decir, se fomentan valores, se adquiere conocimiento, se aprende a cumplir normas, se crece como persona, se crece como ser humano de una manera holística e integral.
 30. Que, desde la perspectiva psicosocial, la actividad física, deportiva y recreativa representan importantes herramientas para contribuir a la rehabilitación de múltiples patologías y dificultades sociales, beneficios que permitirán la re-inserción social, laboral y familiar de una manera más efectiva. En este orden de ideas, la Entidad Territorial tiene gran responsabilidad en generar constantemente espacios que permitan intervenir las problemáticas latentes como lo es el consumo de sustancias psicoactivas, micro tráfico, entre otros flagelos que afectan de forma directa a los habitantes Concordianos.
 31. Que la práctica del deporte y actividad física en el Municipio de Concordia, requiere de continuidad en los procesos en las diferentes disciplinas, para que los niños, niñas, jóvenes y adultos puedan descubrir sus talentos, fortalecer sus habilidades y competir en igualdad de condiciones con los municipios de la región, de manera que se pueda potenciar la participación en torneos deportivos e intercambios del orden regional, departamental y nacional
 32. La ONU afirma que el deporte y la actividad física son cruciales para una vida prolongada y saludable. El deporte y el juego mejoran la salud y el bienestar, aumentan la expectativa de vida y reducen la probabilidad de varias enfermedades no transmisibles, incluyendo la enfermedad coronaria; La afirmación anterior se respalda en diversos estudios científicos que existen en la actualidad, con los cuales se ha comprobado que la actividad física previene la obesidad, la hipertensión y la diabetes, así como los riesgos de cáncer de colon, de mama y de órganos reproductivos en las mujeres. De igual forma, muchos son los expertos que aseguran que la actividad física y el deporte fortalecen el sistema inmunológico, por lo que esa primera respuesta tiene suficientes razones para darse
 33. Que el Decreto 092 de 2017 estipula la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 209 y 355 de la Constitución Política

34. Que el artículo 355 de la Constitución autoriza este tipo de contratación dado que es un instrumento de política pública pues el tipo de relación contractual entre las partes no es conmutativo, ya que esta tiene como finalidad la colaboración entre el sector público y privado, considerando que se generan cargas equivalentes, toda vez que este no implica una contraprestación directa para el ente territorial.
35. Que en el presente caso se suscribe un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de manera tal que el municipio de Concordia dé cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, la Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle una actividad que corresponde con su objeto social.
36. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que " las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.
37. Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."
38. Que de igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
39. Qué, asimismo, establece el artículo reseñado anteriormente, que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, La Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
40. Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

indicó frente a los Convenios de Asociación que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

41. Resulta importante precisar que la finalidad del convenio es el impulso de programas o actividades de interés público, acorde a las necesidades planteadas en un estudio previo, la relación con el asociado no podrá implicar una relación conmutativa entre las partes, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, le aplican los principios de la contratación estatal (transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva) y estará sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.
42. Que la misión del Municipio de Concordia -Antioquia- es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato o convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
43. Que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la educación de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística, cultural y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
44. Que la ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con más de 20 años de experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativo y operacional para realizar a satisfacción el objeto contractual del presente convenio.
45. Que la ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO promueve el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del suroeste antioqueño, mediante la asesoría técnico-administrativa, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre de las entidades y socios vinculados. contribuye y participa en la gestión de recursos para cubrir y llevar a cabo los programas propuestos, participa y ayuda activamente en el manejo, cuidado y vigilancia del medio ambiente de acuerdo con la constitución y la ley.
46. Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

47. Que el Decreto 092 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*”, establece en el artículo 1° que: “*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*”
48. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° lo siguiente: “*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto*”
49. Que la Agencia Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-verdades-de-la-aplicacion-deldecreto-092-de-2017>, aclaró: “*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)*”.
50. Que el Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-0011300(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: “*(...) “Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de*

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada”.

51. Que acorde con lo manifestado por el MUNICIPIO en la parte pertinente del documento de idoneidad, se indica sobre ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, que:

“(…) El objeto social de ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO en términos generales y en cumplimiento de la Ley 181 y amparados en la Ley 115 de Educación, la ASOCIACIÓN actuará con criterio de descentralización, luego de obtener su personería Jurídica, para prestar asesoría nicaadministrativa principalmente a las entidades y socios vinculados, que sin ánimo de lucro tengan el manejo del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el aprovechamiento del tiempo libre en esta zona del departamento de Antioquia.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad.

Por otra parte, la ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por la siguiente razón:

ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO es una asociación sin ánimo de lucros con más de 20 años de experiencia promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del suroeste antioqueño, mediante la asesoría técnico-administrativa, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre de las entidades y socios vinculados. contribuye y participa en la gestión de recursos para cubrir y llevar a cabo los programas propuestos, participa y ayuda activamente en el manejo, cuidado y vigilancia del medio ambiente de acuerdo con la constitución y la ley.

Que, en el cumplimiento de sus objetivos, la ASOCIACIÓN ha desarrollado múltiples proyectos desde el año 2004, con entidades estatales y privadas como se demuestra con los certificados de experiencia, Cabe destacar la experiencia de la ASOCIACIÓN, la cual tiene una trayectoria histórica de más de 20 años a través la ayudar y fomentación del deporte en el aspecto legal, organizativo y administrativo, prestando las asesorías indispensables a las entidades oficiales y comunitarias.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

52. Los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la ASOCIACIÓN, son entre otros:

1. Ayudar y fomentar el deporte en el aspecto legal, organizativo y administrativo, prestando las asesorías indispensables a las entidades oficiales y comunitarias. 2. Organizar y dirigir los campeonatos, torneos y competencias que por delegación y comisión le hagan las ligas deportivas y los organismos superiores del deporte organizado. 3. Motivar e impulsar la participación de deportistas de la zona del Suroeste Antioqueño, ya sea por equipos o individualmente en torneos dirigidos por organismos superiores del deporte y buscar el financiamiento y patrocinio a los mismos con las ligas deportivas, Indeportes y entidades oficiales y privadas del estado, para beneficio de la comunidad del Suroeste. 4. Establecer programas en el campo de la recreación, con el fin de elevar el nivel cultural y moral de los ciudadanos, al uso del tiempo libre, de preferencia en contacto con la naturaleza y teniendo en cuenta como áreas de formación el deporte, la cultura y la recreación. 5. Incrementar el turismo social, promoviendo el desplazamiento de los ciudadanos a lugares distintos de su ambiente cotidiano, permitiéndoles la adquisición de conocimientos culturales, históricos, geográficos, ecológicos, y mediante el uso de infraestructura turística oficial o privada, y los recursos naturales y culturales, como las reservas y parques nacionales, de preferencia con programas turísticos en esta zona del departamento, en los litorales colombianos y en los litorales colombianas y en los territorios nacionales; ambientación de parques recreativos y promoción de campamentos y excursiones populares. 6. Para el financiamiento de sus objetivos podrá desarrollar actividades sociales y cívicas y allegar fondos con entidades y personas jurídicas y naturales o ambas, para beneficio de los pobladores de la región. 7. Propiciar y participar activamente en la evaluación, diseño y aplicación de procesos que apunten al adecuado desarrollo de la educación física en la región.

53. ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO entidad que se encuentra bajo inspección vigilancia y control de la Gobernación de Antioquia y se encuentra al día en sus obligaciones según certificación adjunta.

54. Que la ASOCIACIÓN vela por el deporte social comunitario con todos los municipios de la Subregión del Suroeste Antioqueño y lidera los cambios del sector, promoviendo una alta participación y concertación en el medio deportivo subregional y se constituye como el asesor deportivo de los municipios en procura de propiciar un adecuado desarrollo integral de la población deportiva de la región y por medio de esta que se organizan la mayoría de eventos deportivos de la región.

55. Que es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al conveniente para cumplir con el objeto del convenio, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por el Municipio de Concordia.

56. Que para el Municipio de Concordia es muy importante cumplir con su plan de desarrollo, beneficiando con estos proyectos a la comunidad en general.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

57. En la estructura orgánica del Municipio de Concordia, se ubica la Secretaría de Educación, deporte y Cultura, dependencia que tiene crear espacios para el fomento del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de eventos y programas que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del municipio; así mismo promover la participación de los deportistas en eventos regionales, departamentales y nacionales en cada una de las disciplinas deportivas.
58. Ahora bien, la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura está facultada para adelantar procesos de contratación, con la finalidad de cumplir y llevar a cabalidad los diferentes servicios, programas y eventos deportivos, recreativos y de actividad física que se realicen a nivel municipal; y así mismo brindar el acompañamiento y apoyo necesario a los deportistas que representan al municipio en los diferentes eventos y certámenes deportivos y de actividad física que se realicen a nivel subregional, departamental y nacional.
59. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), decreta que el deporte: *“Es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”*.
60. Basados en este concepto y en el deber constitucional de propender en el desarrollo y formación integral de los ciudadanos a través del deporte, el municipio de Concordia busca fortalecer acciones coordinadas y articuladas que permita estimular la participación comunitaria y la integración funcional a través de eventos que potencialicen al ciudadano y deportista en los diferentes certámenes deportivos y de actividad física a nivel local, subregional, departamental y nacional.
61. A partir de los lineamientos expresados en esta normatividad, el municipio de Concordia a través de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura necesita contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el soporte logístico y operacional, que permita el desarrollo de eventos deportivos y de actividad física a nivel municipal; y así mismo, permitir la participación de los deportistas en los diferentes torneos y certámenes deportivos a nivel regional, departamental y nacional.
62. El municipio con actividades de carácter deportivo y mental, contribuye también a que los Concordianos adquieran un conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales la ASOCIACIÓN interviene y, de esta manera, se promueve la unidad y aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integra la educación cultural, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones comerciales.
63. La administración municipal requiere aunar esfuerzos para llevar a cabo programas de formación y actividades relacionadas con la operatividad y el óptimo funcionamiento de los programas y

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

proyectos de orden deportivos y saludables, en procura de atender niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y desplazados; posibilitando en ellos acciones que redunden en una mejor calidad de vida.

64. Se da cumplimiento al Artículo 44 ibidem “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”; al Artículo 45 “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
65. En ese orden de ideas se pretende convertir el tiempo de ocio de los niños y jóvenes en tiempo de enriquecimiento deportivo, que minimice las posibilidades de que estos se acerquen a las drogas y a las armas, a través de programas de formación física y deportivas en ambientes de aprendizaje posibles en convenio con la ASOCIACIÓN, ya que sus propuestas de trabajo apuntan al fortalecimiento y enaltecimiento de los valores humanos por medio de encuentros deportivos, torneos, en los que la población beneficiaria utiliza el deporte como un medio sensible que le ayuda a desarrollar sus capacidades de expresión y afianza sus relaciones con su entorno social, generando bienestar en sus comunidades por el alto contenido de valoración y respeto de las capacidades del otro.
66. Estos procesos cuentan además con componentes de sensibilización, proyección y sistematización, como opciones alternativas de formación, y estrategias de sano esparcimiento, herramientas de expresión y reconocimiento, que favorecen a la comunidad en general especialmente a niños y jóvenes, los cuales se encuentran en constante riesgo por la inapropiada utilización del tiempo libre y de las tecnologías, aprovechando las bondades del arte como herramienta social que eleva la autoestima, potencia el pensamiento creativo y desarrolla valores como la disciplina y el respeto.
67. Con el convenio de asociación la entidad logra el cumplimiento de tales fines poniendo en cabeza de una ESAL que cuenta con personal 100% idóneo, la gerencia integral que comprende el manejo administrativo, financiero, técnico y jurídico de todas las acciones requeridas para que se lleve a cabo el proyecto que se considera.

En mérito de lo expuesto, la Entidad Territorial de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el propósito de satisfacer necesidades de interés general, en desarrollo de alianzas, estrategias y actividades en pro del acceso a la educación superior, buscando garantizar y mejorar la calidad de vida de la comunidad Concordiana, suscribirá CONVENIO DE ASOCIACIÓN que tiene como objeto, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2025, con la ESAL por ser una persona jurídica idónea, , bajo el amparo de lo consagrado en normas de rango constitucional

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

como el artículo 70 y 355 de la Constitución Política y de rango legal como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal C, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten o complementen.

2. Análisis del Sector:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?

Dado que se trata de un servicio de apoyo a la gestión la entidad busca su realización a través de una natural con la idoneidad para encargarse de asuntos específicos, relacionados con: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2025

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Experiencia Mínima de un (01) año en el ejercicio de su actividad. Para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios Requeridos?

La entidad sí ha contratado estos servicios, a través de procesos tales como:

Número de proceso: Convenio de Asociación 04 de 2024

Entidad: Alcaldía municipio de Concordia

Objeto: Aunar esfuerzos para garantizar el apoyo logístico, operativo, organización, administración y ejecución de eventos deportivos y de actividad física; y la participación de distintos grupos poblacionales del municipio de Concordia – Antioquia en torneos y eventos de carácter local, regional, departamental y nacional en las diferentes disciplinas deportivas

Valor: \$60.000.000,00

Número de proceso: CMC N° 11 de 2024

Entidad: Alcaldía municipio de Concordia

Objeto: Suministro de hidratación, inscripción, uniformes deportivos y de presentación para los diferentes seleccionados deportivos municipales que participarán en los diferentes eventos de carácter subregional, departamental y/o nacional, en cada una de las disciplinas deportivas, en representación del municipio de Concordia, Antioquia

Valor: \$36.107.000,00

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

Contrato: Se - Convas – 023 - 2022

Municipio: Andes

Valor: \$ 65.785.000

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de todas las actividades necesarias en la correcta planeación, organización, ejecución y evaluación de los torneos navideños en área urbana y rural, conmemoración y condecoración de los deportistas más destacados 2022, actividad deportiva para los servidores públicos y dotación de material deportivo para diferentes disciplinas con el objetivo de fomentar la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores del municipio de andes y promover el uso adecuado de su tiempo libre, el sano esparcimiento, mejorar su calidad de vida y un buen desempeño a nivel deportivo.

Plazo: 10 días

Año: 2022

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

A través de contrataciones como las señaladas el municipio siempre satisfizo su necesidad, pues, fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?

El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago de actividades o eventos de acuerdo a su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde con la capacidad de pago de la entidad

3. Especificaciones del objeto a contratar:

3.1 Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS URBANAS, Y LA COPA SUROESTE DE FUTBOL DE SALON Y BILLAR, EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2025

3.2 Alcance: El alcance del presente proceso para la celebración del convenio garantiza, entre otros:

1. Propiciar espacios deportivos, recreativos y de actividad física que garanticen el sano esparcimiento, el mejoramiento de calidad de vida y bienestar social para la población de la zona rural del municipio de Concordia.
2. Promover el desarrollo social, deportivo, y económico de los diferentes sectores del municipio de concordia, a través de la organización de eventos deportivos y recreativos.
3. Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo rural, mediante la optimización de la inversión para apoyar programas de mayor cobertura y continuidad.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

4. Buscar el liderazgo y posicionamiento del municipio de Concordia en las diferentes disciplinas deportivas, en la masificación de programas y servicios deportivos enfocados a la población rural.
5. Realizar el acompañamiento logístico a la programación deportiva en los diferentes encuentros rurales, cumpliendo a cabalidad las obligaciones específicas como la premiación, alimentación, hidratación, juzgamiento, indumentaria y lo demás necesario para que las diferentes veredas que representan su territorio en cada una de las disciplinas deportivas, puedan participar de manera efectiva.

3.3 Condiciones o especificaciones técnicas.

<u>IV OLIMPIADAS URBANAS 2025.</u>					
ITEMS	DESCRIPCION	Detalle	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Apoyar logísticamente el desarrollo de las IV OLIMPIADAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025. Incluye: *Refrigerios (Monitores, logístico – Inauguración, desfile) *Uniformes de Juego. *Escarapela. *Premiación (Trofeos, medallas). *Incentivos. *Juzgamiento. *Hidratación. *Elementos de aseo y limpieza. *Elementos de primeros auxilios. *Elementos de logística. *Imprevistos Ocasionales.	<u>REFRIGERIOS.</u>			
		<u>Refrigerios personal (Monitores, logístico) * 8 días:</u> (Sanduche de pollo desmechado con maicitos, jamón, y verduras (tomate, lechuga), con jugo en caja.	80	13.500	1.080.000
		<u>Refrigerios personal apoyo Inauguración – Desfile:</u> (1 bolsa de yogur 150 ml y 1 torta mantecada vainilla)	80	6.000	480.000
		<u>UNIFORMES DE JUEGO.</u>			
		Incluye: <u>Camiseta:</u> (Tela Vascanit 150 grs de alta durabilidad, 100% poliéster con escudo del municipio adelante y nombre de la vereda y número atrás con tallas y diseño de equipos europeos suministrados), <u>Pantaloneta:</u> (tela Vascanit) y <u>Medias:</u> Poliéster	400	52.500	21.000.0000
<u>ESCARAPELA.</u>					

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

	Escarapela con cordón y Tarjeta impresa (con diseño de las olimpiadas campesinas y escudo del municipio, nombre, número de documento, vereda y disciplina deportiva.	400	2.900	1.160.000
<u>PREMIACIÓN.</u>				
	Trofeos Deportes Colectivos Campeón: (trofeo Ref. 2095 DRA Alt 60 cm en las disciplinas de *Futbol M – F, *Futbol de Salón M – F, * Futbol de Salón Veteranos M, *Voleibol Mixto y *Baloncesto Mixto. Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.	7	178.000	1.246.000
	Trofeos Deportes Colectivos Subcampeón: (trofeo Ref. 2095 DRA Alt 55 cm en las disciplinas de *Futbol M – F, *Futbol de Salón M – F, * Futbol de Salón Veteranos M, *Voleibol Mixto y *Baloncesto Mixto). Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.	7	162.000	1.134.000
	Trofeos Deportes individuales Campeón: (Trofeo en marmolina Ref. MR OS 01 en las disciplinas de Natación, Atletismo, Ajedrez, Tenis de Mesa, Ciclismo, patinaje y Billar). Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.	30	125.000	3.750.000
	Trofeos Deportes individuales Subcampeón: (Trofeo en marmolina Ref. MR OS 01 en las disciplinas de Natación, Atletismo, Ajedrez, Tenis de Mesa, Ciclismo, Patinaje y Billar). Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.	30	125.000	3.750.000
	Trofeo campeón General Olimpiadas Urbanas: Base en madera, fuego olímpicos.	1	280.000	280.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

	<p>Otros Trofeos: (Trofeo en marmolina Ref. MR 05 y MR 06 para *Goleadores (5), Valla menos vencida (5), Baloncesto encestador (1) y Voleibol Mejor Atacador - Pasador (2).</p> <p>Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.</p>	13	125.000	1.625.000
	<p>Medallas deportes colectivos campeón y subcampeón: <u>MEDALLA ORO.</u> Personalizada en aleaciones oro de alta calidad de grabado y acabados refinados con cinta personalizada y sublimación a color. <u>Ancho de la cinta:</u> 1 Pulgada (2.54 cm) de ancho de marcación. Sublimación full color. Lado A y B, bajo relieve de alta calidad.</p> <p><u>MEDALLA PLATA.</u> Personalizada en aleaciones de plata de alta calidad de grabado y acabados refinados con cinta personalizada y sublimación a color. <u>Ancho de la cinta:</u> 1 Pulgada (2.54 cm) de ancho de marcación. Sublimación full color. Lado A y B, bajo relieve de alta calidad.</p> <p>En los siguientes deportes. <u>Deportes:</u> Fútbol M – F, Fútbol de salón M – F., Futbol de salón veteranos, Baloncesto Mixto, Voleibol Mixto.</p>	172	13.500	2.322.000
	<p>Medallas deportes individuales campeón y subcampeón: <u>MEDALLA ORO.</u> Personalizada en aleaciones oro de alta calidad de grabado y acabados refinados con cinta personalizada y sublimación a color. <u>Ancho de la cinta:</u> 1 Pulgada (2.54 cm) de ancho de marcación. Sublimación full color. Lado A y B, bajo relieve de alta calidad.</p> <p><u>MEDALLA PLATA.</u> Personalizada en aleaciones de</p>	60	13.500	810.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

	<p>plata de alta calidad de grabado y acabados refinados con cinta personalizada y sublimación a color. <u>Ancho de la cinta:</u> 1 Pulgada (2.54 cm) de ancho de marcación. Sublimación full color. Lado A y B, bajo relieve de alta calidad.</p> <p>En los siguientes deportes.</p> <p><u>Deportes:</u> Natación M - F, Atletismo M - F (100 metros - 1.500 metros), Ajedrez M - F, Tenis de Mesa M - F, Ciclismo M - F y Billar M. En las dos (2) categorías.</p>			
<u>INCENTIVOS.</u>				
	INCENTIVOS: Campeones – Subcampeones por disciplina deportiva, ramas y categorías.	7	2.500.000.	17.500.000.
<u>JUZGAMIENTO.</u>				
	Paquete de Juzgamiento: <u>*Juzgamiento Fútbol M – F:</u> con juez central para la fase eliminatória y cuartos de final y terna arbitral para la semifinal y la final.	1	1.800.000	1.800.000
	Paquete de Juzgamiento: <u>* Juzgamiento Fútbol de Salón: M – F y Veteranos</u> con 1 juez por partido en la fase eliminatória y cuartos de final y 2 jueces en la fase semifinal y final.	1	1.800.000	1.800.000
	Paquete de Juzgamiento: <u>* Juzgamiento Baloncesto mixto:</u> con un juez por partido en las fases eliminatorias y de Cuartos de final y 2 jueces en las fases semifinal y final). <u>Incluye:</u> Planillero.	1	600.000	600.000
	Paquete de Juzgamiento: <u>(* Juzgamiento Voleibol Mixto:</u> con un juez por partido en las fases eliminatorias y de cuartos	1	600.000	600.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
----------------	--	---------------	--

	de final y 2 jueces en las fases Semifinal y final). <u>Incluye:</u> Planillero.			
	Paquete de Juzgamiento: *Billar: incluyendo 1 juez y tiempo en todas las fases)	1	650.000	650.000
	Coordinador: (Programación, estadísticas y boletines)	1	250.000	250.000
HIDRATACIÓN.				
	Pacas de agua: (Paquete x 30 unidades x 300 ml).	55	10.500	577.500
	Pacas de agua en botella plástica: (PET 300 ml x 24 unidades).	1	46.800	46.800
ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA.				
	Guantes domésticos 18".	2 pares.	5.000	10.000
	Escoba.	1	10.000	10.000
	Trapero.	2	12.000	24.000
	Paquetes de bolsas de basura (95 x 60 cm).	2	4.000	8.000
	Tarro Blanqueador x 2000 ml	3	6.000	18.000
	Tarro limpia pisos con bicarbonato.	3	6.000	18.000
	Tarros detergentes en polvo multiusos.	3	6.000	18.000
	Cepillos de sanitario.	1	24.000	24.000
ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.				
	Baja lenguas: Paquete de 20 unidades.	1	7.000	7.000
	Gasa Estéril: Paquete de 5 unidades.	2	3.000	6.000
	Espadrapo: Rollo 4 "	2	55.000	110.000
	Agua Oxigenada: 3 tarros	2	7.000	14.000
	Solución Salina: Bolsa de 250 ml.	2	7.000	14.000
	Jeringa Desechable: 10 ml.	2	2.000	4.000
	Guantes de látex estéril: Caja x 50 unidades.	1	38.000	38.000
	Micropore color piel: Rollo sin carrete.	2	6.000	12.000
	Alcohol antiséptico: Tarro x 275 ml.	2	8.000	16.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

	Algodón: Paquete x 25 gr	2	6.000	12.000
	Cura estándar: Caja x 100 unidades.	2	16.000	32.000
	Venda elástica: Paquete de 2 x 5 yardas.	2	5.000	10.000
	Venda elástica: Paquete de 3 x 5 yardas.	2	5.000	10.000
	Venda elástica: Paquete de 5 x 5 yardas.	2	7.000	14.000
	Venda de algodón: Paquete de 3 x 5 yardas.	2	6.000	12.000
	Yodopovidona (Jabón Quirúrgico): Tarro de 120 ml	2	14.000	28.000
	Hielo mineral: Tarro de 120 ml	2	15.000	30.000
	Kit de inmovilización de extremidades * 5 piezas (Adulto): cuello, brazo, antebrazo, pierna, tobillo). Reutilizable, para atención básica de primeros auxilios.	1 Kit	65.000	65.000
	Apósitos adhesivos no tejido estéril: 5*7.2 cm, mp. Caja * 5 unidades.	2 cajas	20.000	40.000
<u>ELEMENTOS DE LOGISTICA.</u>				
	Sonido: (incluye * 2 cabinas activas de 1000 watts c/u, * 1 cabina de 12" de 1000 watts para monitoreo, * 2 micrófonos inalámbricos, * 2 bajos sencillos de 18" de 1000 watts c/u, * 1 consola análoga de 8 canales, * 1 amplificador de 5000 watts, 1 pc para música, * tarima de 6 x 6 m.	2	900.000	900.000
	Pasacalle: (tela blanca con nombre de las olimpiadas, nombre y escudo del municipio y figuras alusivas al deporte)	1	180.000	180.000
	Estopa: Bolsa x 400 gr.	1	20.000	20.000
	ACPM (Tarro de 1 lts).	1	10.000	10.000
<u>IMPREVISTOS OCASIONALES</u>				
	Imprevistos (transporte ocasional) (aseo coliseo) (Bomberos).	1	3.000.000	3.000.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

SUBTOTAL:	\$ 67.175.300
------------------	----------------------

<u>COPA DE FUTBOL DE SALON – BILLAR.</u>				
2.	<p>Apoyar logísticamente el desarrollo de la COPA SUROESTE DE FUTBOL DE SALON – BILLAR, SEDE: MUNICIPIO DE CONCORDIA.</p> <p>Incluye: *Alimentación Deportistas. *Refrigerios (Monitores, logístico – Inauguración, desfile). *Alojamiento, alimentación, transporte y juzgamiento. *Premiación (Trofeos, medallas). *Elementos de aseo y limpieza. *Elementos de primeros auxilios. *Elementos de logística. *Imprevistos Ocasionales</p>	<u>ALIMENTACION DEPORTISTAS.</u>		
	<p>Desayunos: Consta de proteína: (Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado o huevo), Acompañamiento: (pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.) y Bebida Caliente: (chocolate o café con leche).</p>	1.169 Raciones	11.500	13.443.500
	<p>Almuerzos: Consta de Jugo de fruta: (cualquier sabor), Sopa: (verdura, pasta, granos, etc.), Proteína: (carne de res, cerdo, pollo, pescado, etc.), Cereal: (Arroz blanco o combinado), Alimento energético: (papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón) y Ensalada Cruda o de Verdura Cocida: (Lechuga, tomate, zanahoria, repollo, etc.).</p>			
	<p>Cena: Consta de Jugo de fruta: (cualquier sabor), Sopa: (verdura, pasta, granos, etc.), Proteína: (carne de res, cerdo, pollo, pescado, etc.), Cereal: (Arroz blanco o combinado), Alimento energético: (papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón) y Ensalada Cruda o de Verdura Cocida: (Lechuga, tomate, zanahoria, repollo, etc.).</p>			
		<u>REFRIGERIOS.</u>		

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
----------------	--	---------------	--

	Refrigerios monitores, personal logístico * 5 días: (Sanduche de pollo desmechado con maicitos, jamón, y verduras (tomate, lechuga), con jugo en caja.	110	13.500	1.485.000
	Refrigerios personal apoyo inauguración – desfile: (1 bolsa de yogur 150 ml y 1 torta mantecada vainilla)	100	4.000	400.000
<u>ALOJAMIENTO, TRANSPORTE, ALIMENTACION Y JUZGAMIENTO DE JUECES.</u>				
	<u>Paquete de alojamiento, Transporte, alimentación y juzgamiento de jueces (4 Noches y 5 días)</u> Incluye: *Alojamiento: Habitación con acomodación múltiple. *Alimentación: Desayuno, Almuerzo y Cena. *Juzgamiento partidos: Fase de grupos, Cuartos, Semifinal y Final.	1	10.000.000	10.000.000
<u>PREMIACION</u>				
	Trofeos Campeón: (trofeo Ref. 2095 DRA Alt 60 cm en las disciplinas de Futbol salón (Mayores – Juvenil) (M-F), Billar. Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.	6	178.000	1.068.000
	Trofeos Subcampeón: (trofeo Ref. 2095 DRA Alt 60 cm en las disciplinas de Futbol salón (Mayores – Juvenil) (M-F), Billar. Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.	6	162.000	972.000
	Otros Trofeos: (Trofeo en marmolina Ref. MR 05 y MR 06 para *Goleadores (4), Valla menos vencida (4), Nota: El diseño es suministrado por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura.	8	125.000	1.000.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

	<p>Medallas Campeón – 100 13.500 1.350.000</p> <p>Subcampeón: <u>MEDALLA ORO.</u> Personalizada en aleaciones oro de alta calidad de grabado y acabados refinados con cinta personalizada y sublimación a color. <u>Ancho de la cinta:</u> 1 Pulgada (2.54 cm) de ancho de marcación. Sublimación full color. Lado A y B, bajo relieve de alta calidad.</p> <p><u>MEDALLA PLATA.</u> Personalizada en aleaciones de plata de alta calidad de grabado y acabados refinados con cinta personalizada y sublimación a color. <u>Ancho de la cinta:</u> 1 Pulgada (2.54 cm) de ancho de marcación. Sublimación full color. Lado A y B, bajo relieve de alta calidad.</p> <p>En los siguientes deportes: Fútbol salón (Mayores – Juvenil) (M-F), Billar.</p>			
<u>ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA.</u>				
	Guantes domésticos 18".	4 pares.	5.000	20.000
	Escoba.	1	10.000	10.000
	Trapero.	4	12.000	48.000
	Paquetes de bolsas de basura (95 x 60 cm).	6	4.000	20.000
	Tarro Blanqueador x 2000 ml	6	6.000	36.000
	Tarro limpia pisos con bicarbonato.	6	6.000	36.000
	Tarros detergentes en polvo multiusos.	6	6.000	36.000
	Cepillos de sanitario.	3	24.000	72.000
<u>ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.</u>				
	Baja lenguas: Paquete de 20 unidades.	1	7.000	7.000
	Gasa Estéril: Paquete de 5	2	3.000	6.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

	unidades.			
	Esparadrado: Rollo 4 "	2	55.000	110.000
	Agua Oxigenada: 3 tarros	2	7.000	14.000
	Solución Salina: Bolsa de 250 ml.	2	7.000	14.000
	Jeringa Desechable: 10 ml.	2	2.000	4.000
	Guantes de látex estéril: Caja x 50 unidades.	1	38.000	38.000
	Micropore color piel: Rollo sin carrete.	2	6.000	12.000
	Alcohol antiséptico: Tarro x 275 ml.	2	8.000	16.000
	Algodón: Paquete x 25 gr	2	6.000	12.000
	Cura estándar: Caja x 100 unidades.	2	16.000	32.000
	Venda elástica: Paquete de 2 x 5 yardas.	2	5.000	10.000
	Venda elástica: Paquete de 3 x 5 yardas.	2	5.000	10.000
	Venda elástica: Paquete de 5 x 5 yardas.	2	7.000	14.000
	Venda de algodón: Paquete de 3 x 5 yardas.	2	6.000	12.000
	Yodopovidona (Jabón Quirúrgico): Tarro de 120 ml	2	14.000	28.000
	Hielo mineral: Tarro de 120 ml	2	15.000	30.000
	Kit de inmovilización de extremidades * 5 piezas (Adulto): cuello, brazo, antebrazo, pierna, tobillo). Reutilizable, para atención básica de primeros auxilios.	1 Kit	70.500	70.500
	Apósitos adhesivos no tejido estéril: 5*7.2 cm, mp. Caja * 5 unidades.	2 cajas	20.000	40.000
<u>ELEMENTOS DE LOGISTICA.</u>				
	Sonido: *2 cabinas activas de 15" de 1000 watts cada 1 con trípode. *1 cabina activa de 12" de 1000 watts con trípode. *1 Consola análoga de 16 canales. *2 Micrófonos inalámbrico *1 pc para la reproducción de pistas musicales. *1 carpa 3x3 para protección del máster de sonido.	1	900.000	900.000
	Pasacalle: (tela blanca con nombre de la versión de la Copa. Nombre y escudo del municipio, nombre y	1	180.000	180.000

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

	logo Asdesa y figuras alusivas a la copa).			
	Camisetas Logística Camiseta blanca de algodón con logo del municipio adelante, logo y nombre de Asdesa.	12	37.000	444.000
<u>IMPREVISTOS OCASIONALES.</u>				
	Imprevistos (transporte ocasional) (aseo coliseo) (Bomberos).	1	3.000.000	3.000.000
SUBTOTAL:				\$ 35.000.000
TOTAL:				\$ 102.175.300

NOTA: El valor aportado por la ESAL se realizará en especie.

3.4 Plazo:

El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados posterior a la firma del acta de inicio así:

- Olimpiadas Urbanas: en fechas comprendidas entre el 29 de septiembre de 2025 y el 4 de octubre de 2025
- Copa Suroeste de Fútbol de Salón y Billar: en fechas comprendidas entre el 6 de noviembre de 2025 y el 10 de noviembre de 2025

Se deberán garantizar las entregas según ejecución previamente concertada con la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura del municipio de Concordia, Antioquia

3.5 Lugar de Ejecución:

Municipio de Concordia – Antioquia

3.6. Obligaciones del Municipio: En el desarrollo del objeto de este Convenio EL MUNICIPIO se compromete con la ASOCIACIÓN del municipio a:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del convenio y para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aportar el valor porcentual, acordado en el convenio, para la ejecución del mismo.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

3. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
4. Exigir a través de la dependencia encargada la presentación de los informes del desarrollo del presente convenio.
5. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.
6. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el cooperante para desarrollar el programa.
7. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el convenio.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y la debida ejecución del mismo correspondan a la ESAL.

3.7. Obligaciones De La Asociación: La ASOCIACIÓN se deberá comprometer con el Municipio de Concordia a:

3.7.1. Obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente convenio.
2. Ayudar y fomentar el deporte y la actividad física en el aspecto legal y organizativo, prestando las asesorías indispensables que requiera el Municipio.
3. Garantizar operacionalmente y logísticamente la planeación, desarrollo y ejecución de los diferentes eventos y certámenes deportivos, recreativos y de actividad física enmarcados dentro del presente convenio.
4. Que la ASOCIACIÓN se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación y trabas en los procesos.
5. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente convenio.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio, a través del supervisor del convenio, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
7. Actuar coordinadamente y articuladamente con el MUNICIPIO para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las actividades, eventos y certámenes deportivos y de actividad física enmarcadas dentro del presente convenio.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del presente convenio.
9. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este convenio y las demás que de común acuerdo se convengan.
10. El contratista deberá asumir todos los costos que genere el proceso de las diferentes actividades y eventos del presente convenio.

3.7.2. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

2. Destinar del valor total entregado por EL MUNICIPIO, para realizar las actividades relacionadas con el Programa.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del convenio.
4. Disponer del recurso humano, logístico, profesional, y técnico necesario para garantizar el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio en conjunto con EL MUNICIPIO.
5. Aportar su experiencia técnica e infraestructura en la ejecución del presente convenio.
6. Adelantar las acciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución del convenio.
7. Informar oportunamente, sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
8. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, únicamente para el objeto y en los términos establecidos en el presente convenio.
9. Realizar las acciones tendientes para que se ejecuten la totalidad de los recursos dentro del plazo de ejecución del convenio.
10. Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades objeto del presente convenio, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
11. Responder los correos e inquietudes referentes al Programa.
12. Usar la imagen institucional de EL MUNICIPIO en piezas publicitarias, papelería, formatos y aquellos inherentes a la ejecución del convenio.
13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.
14. Entregar a EL MUNICIPIO informes de la ejecución del proyecto.
15. Entregar a EL MUNICIPIO un informe final técnico y financiero del acuerdo con los respectivos soportes.
16. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del convenio.

EL CONVENIADO deberá prestar personalmente servicios, lo anterior sin perjuicio de que pueda transitoriamente sustituir los poderes recibidos en terceros que garanticen idoneidad, cuando por necesidades del servicio se requiera o las circunstancias así lo aconsejen.

3.78. Clasificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
90000000	90140000	90141600	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
52000000	52160000	52161500	52161548	Consolas de audio

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

94000000	94120000	94121500	94121513	Servicios de operadores de eventos en estadios
30000000	30240000	30241600	30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
50000000	50200000	50201600	50201610	Agua mineral
49000000	49160000	49161600	49161608	Balones de voleibol
49000000	49160000	49161500	49161504	Balones de futbol
49000000	49160000	49161600	49161603	Pelotas de basquetbol
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
49000000	49100000	49101700	49101701	Medallas
49000000	49100000	49101700	49101702	Trofeos
49101602	49101602	49101602	49101602	Souvenirs
60000000	60100000	60101400	60101405	Cintas o escarapelas para el salón de clase
47000000	47130000	47132100	47132102	Kits de limpieza para uso general
42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos o de emergencias

4. Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Municipio de Concordia para el desarrollo del proyecto descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual deberán realizar un aporte en dinero o en especie no inferior al 10% del valor total del convenio.

En dicha manifestación se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Concordia para el desarrollo del Convenio de Asociación. En tal sentido se

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

seleccionarán las ESALES que cumplan con las condiciones de idoneidad, experiencias requeridas y que obtengan el mayor puntaje en la evaluación.

Además de las descriptas en las consideraciones.

5. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo:

El valor estimado del CONVENIO es por la suma de, CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$107.175.300), suma que las partes aportan así:

Aporte del Municipio: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.175.300), aporte que se realizará en dinero

Aporte de la ASOCIACIÓN: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) aporte que se realizará en especie.

5.1 Forma de entrega de los aportes por parte del municipio:

El municipio desembolsara el recurso aportado por las partes que corresponde a CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.175.300=) en dos pagos, que corresponden respectivamente con los dos eventos deportivos realizados, previo recibimiento a satisfacción y previa presentación del informe de avance, el cual debe contener las actividades realizadas durante el convenio, registro fotográfico, planillas y demás evidencias que den fe de lo ejecutado.

Para el respectivo desembolso se requiere presentar informe, paz y salvo de seguridad social, cuenta de cobro o factura, certificado expedido por la secretaría de Educación, Deporte y Cultura en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto del convenio como supervisor del respectivo convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago quedan condicionado adicionalmente a que el CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, este pago que efectuó el MUNICIPIO DE CONCORDIA queda condicionados al ingreso efectivo de los recursos a la Tesorería del MUNICIPIO DE CONCORDIA. Para efecto de los pagos por el MUNICIPIO DE CONCORDIA, el CONTRATISTA deberá informar a la entidad, la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

6. Impuestos:

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del convenio	1% del valor total del convenio
Estampilla Pro-Deporte	2 % del valor total del convenio	2 % del valor total del convenio
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% del valor total del convenio	2% del valor total del convenio
Rete ICA	1%del valor total del convenio	1%del valor total del convenio
IVA	19% del valor total del convenio, sujeto a condición tributaria.	19% del valor total del convenio, sujeto a condición tributaria.

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

7. Soporte Presupuestal:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00626 del 11 de septiembre de 2025 por, CIENTO DOS MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.175.300) de conformidad con lo relacionado a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CODIGO BPIM	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	00626	202500000010895	\$102.175.300,00	11/09/2025
TOTAL				\$102.175.300,00	

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Según el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el convenio.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

Por tratarse de un convenio de asociación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidata/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es una acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGO.

- **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- **Riesgos Financieros:** Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

- **Riesgos tecnológicos:** Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato obsolescencia tecnológica.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el contratista, la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación del impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPOS DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos		x										
Riesgos Sociales o Políticos		x										
Riesgos operacionales		x										
Riesgos financieros		x										
Riesgos regulatorios		x										
Riesgos de la naturaleza		x										
Riesgos ambientales		x										
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de servicios		x										
Incumplimiento de las	x				x	x		x			x	

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	---	--------	---

obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado												
Otros riesgos, ¿cuáles?		X										

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencia de este, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la Ley

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato		X
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	X	
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		X
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista		X
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
Suspensión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionales y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

10. Supervisión:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura del Municipio de Concordia Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.”

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encauzar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del convenio el riesgo vinculado con el convenio es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al convenio.

12. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

De conformidad con el documento “manual explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, Publicados en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Concordia - Antioquia a los 25 días del mes de septiembre de 2025

CESAR AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
Secretaría de Educación, Deporte y Cultura

Elaboró	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Revisó	César Augusto Restrepo Restrepo Secretario de Educación, Deporte y Cultura
---------	--	--------	--